

Larrazábal gozaba de una reputacion superior á su mérito. No era profundo en ciencias, como el señor Martínez, ni tenia la cultura del señor Castilla. Su carácter era dominante y sus maneras bruscas. Se le creyó liberal, porque en las cortes de España, auxiliado por algunos políticos y literatos que al Poder legislativo no pertenecian, hizo oposicion á las tendencias absolutistas de Fernando VII. La creencia de que el canónigo Larrazábal era liberal, se hallaba tan esténdida, que el año de 23 fué nombrado por la Asamblea nacional Constituyente, individuo del primer Poder ejecutivo federal, y si Larrazábal no gobernó á Centro-América en ese concepto, fué por haber renunciado alegando incompatibilidad entre el sacerdocio y el poder civil. Indudablemente hace honor al señor Larrazabal el haber visto esa incompatibilidad que los Sumos Pontífices no ven; pero él sirvió de firme al partido servil, y murió siendo una de sus columnas. El único acto de liberalismo que se le vió despues de la renuncia del año de 23, fué el voto en el Cabildo, que hizo vicario al padre Batres; pero si por ese voto debiéramos declarar liberal al señor Larrazábal, era preciso hacer la misma declaratoria en favor del señor Martínez, y es imposible que sea liberal un inquisidor. El canónigo Valdés no era una lumbrera literaria ni científica; pero se le creía probo. El señor Castilla era un hombre culto, sin afectacion; sus maneras finas le abrian las puertas de todos los círculos sociales; su conversacion era amena y sus discursos poéticos; al pié del patíbulo y á la cabecera de los moribundos, el señor Castilla pretendia tranquilizar á los creyentes, separando todo el horror de la agonía por medio de una elocuencia poética, digna de Chateaubriand, y á los libres pensadores con doctrinas filosóficas que obligan á despreciar la muerte. Campronon en su drama intitulado "Espinass de una flor", presenta á una muger que espirando, oye la campana de la agonía, y en voz balbuciente dice á un sacerdote llamado el padre José:

"Padre, ¿qué quiere decir el toque de esa campana?"

La contestacion en verso contiene algunos de los muchos y variados pensamientos con que el señor Castilla auxiliaba á los moribundos que en la inmortalidad del alma creian. El padre José responde:

"Es, hermana, un signo eterno
Con que el creyente ha marcado
El toque de un desterrado,
Que llama al hogar paterno.
Es la voz de la oracion
Con que á los fieles se avisa,
Que hay un alma que divisa
Las palmeras de Sion."

El señor Castilla, sin embargo de estas relevantes cualidades, recordó en el Cabildo que era elérgico, y que su prelado era fray Ramon Casaus; votó en favor de los intereses del Arzobispo, y este voto sirvió de mucho á los serviles.

19—Los individuos que iban á ordenarse á la Habana, no contaban con Batres, y á su regreso, este no les permitia celebrar. Algunos para salvar dificultades, contaban con don Diego; pero al saberlo el Arzobispo, no los ordenaba. Muchos clérigos predicaban en favor de Batres, y con éstos las mugeres mas exaltadas no querian confesarse, ni aun les oían la misa. Al presentarse en el presbiterio uno de estos eclesiásticos, muchas beatas hacian gala de salirse de la iglesia, despreciándolos públicamente (*).

(*) Esta situacion permaneció hasta el año de 36. A ella puso término el Sumo Pontífice Gregorio XVI, quien dictó el decreto que sigue:

DECRETO

De Guatemala, en la América Septentrional—De sanacion y confirmacion del vicario capitular.

Hace pocos dias representaron á nuestro Smo. Padre Gregorio por la divina Providencia Papa XVI, algunos individuos del Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Guatemala, cómo, habiendo sido el actual Arzobispo de la misma Iglesia separado de su grey por las turbulencias políticas, y hallándose en la Habana; juzgó dicho Cabildo, atendidas las circunstancias y principalmente la distancia de los lugares, deber proceder á la eleccion de Vicario capitular; y que esta recayó en el doctor Diego Batres, designado en tercer lugar entre los que habia nombrado el Arzobispo, cuando iba á apartarse de Guatemala, para que en su ausencia hiciesen sus veces. Pero como se suscitó duda sobre la legitimidad de la misma eleccion, acordaron consultar á la silla apostólica, así para que les dejase tranquila su conciencia, como para que oportunamente les prescribiese lo que deberia hacerse en este asunto. Por tanto, despues de un maduro exámen de todo, su Santidad, á quien di cuenta yo el infrascrito Secretario de la Sagrada Congregacion destinada á los negocios consistoriales, acojiendo benignamente esta súplica, y sanando previamente, en cuanto sea necesario, lo que el mismo Diego Batres haya practicado como vicario capitular de la referida Iglesia Metropolitana, le ha confirmado con la autoridad apostólica en este cargo, con las facultades que por derecho ó costumbres competen á los Vicarios capitulares; concediendo además al Cabildo la potestad de subrogarle otro, cuantas veces aconteciere que falte, sin que obste en contrario cosa alguna. Y mandó que sobre esto se estendiese el presente decreto, y se insertase en las actas de la misma Sagrada congregacion. Dado en Roma, el dia 24 de febrero del año del Señor de 1836.

Lugar del sello.

Luis Tregia, Arzobispo de Calcedonia, Secretario de la misma Sagrada Congregacion.

Este decreto vino con una carta dirigida al Cabildo eclesiástico. Esa carta dice así:

CARTA A ESTE CABILDO ECLESIASTICO.

Gregorio Papa XVI,

Amados hijos: salud y bendicion apostólica—En estos dias nos han llegado

20—En San Salvador mandaba Cornejo, quien se hallaba de acuerdo con Arce y con Dominguez, segun adelante se verá. Cornejo estaba interesado en promover dificultades á los liberales. El pudo obtener que algunos de los candidatos ministeriales triunfaran en las urnas electorales y dominar en la Asamblea, aunque con exigua mayoría. Cornejo pretendia que el Estado que tantas pruebas dió en favor de la libertad y la República desde el año de 11, y que tantas glorias obtuvo en los campos de batalla, marchitara sus laureles poniéndose al frente de la reaccion, y formando en las filas de la aristocracia. Cornejo era para los serviles de Guatemala el Moises que debia conducirlos á Canaan; pero el nuevo Levita se hallaba al frente de un pueblo libre; las casas de los ciudadanos que le combatian, estaban rociadas con la sangre de ilustres víctimas, y la espada esterminadora no llegó á herirlas.

al fin vuestras letras datadas á 8 de julio del año próximo, en que por segunda vez, amados hijos, disteis cuenta á esta Silla Apostólica de los sucesos ocurridos en orden al gobierno de esa Iglesia, despues que el venerable fray Ramon, vuestro arzobispo, fué expelido del territorio de Guatemala; y rendidamente nos suplicásteis que ordenemos lo que en estas circunstancias nos parezca conveniente, y os mostremos el camino que podais seguir con segura conciencia. Nuestro corazon, á la verdad, se habia ya penetrado de un gran dolor por aquella tristísima desgracia, de que hace tiempo estábamos informados por otros muchos avisos; pero nunca habian llegado á nuestras manos vuestras primeras letras, y vanamente hemos esperado hasta ahora alguna otra ocasion oportuna de acudir con nuestra autoridad apostólica al socorro de esa grey, destituida de la presencia de su pastor. Ahora en ese vuestro anhelo de repetir la exposicion, habemos reconocido vuestra constante obediencia á Nos y esta Silla de San Pedro; y por tanto os correspondemos, amados hijos, con muchas alabanzas y una peculiar demostracion de nuestro amor paternal. Y por lo que respecta al asunto de vuestras letras, es adjunta á esta carta un decreto firmado del Secretario de nuestra Congregacion Consistorial, por el cual entenderéis como habemos Nos secundado vuestro deseo y vuestras preces. Entre tanto no cesamos de rogar á nuestro Grande y Buen Dios por los méritos de su hijo Jesucristo, que con su diestra proteja esa Iglesia, y la defienda con su santo brazo. Y por presajio de este divino auxilio, á vosotros amados hijos, y á los demas fieles, clérigos y legos de la misma Iglesia, que nos son carísimos en Cristo, damos amorosamente la bendicion apostólica. Dado en San Pedro, en Roma, el dia 5 de marzo del año de 1836, 6.º de nuestro Pontificado.—Gregorio Papa XVI.

Como catedrático de retórica en la Academia de estudios, yo el presbítero bachiller en cánones, José Mariano Herrarte, certifico: que por encargo del Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, he revisado la traduccion del decreto y carta de su Santidad que anteceden, su fecha de 24 de febrero y 5 de marzo últimos; y la he hallado exacta. Guatemala, octubre 19 de 1836—José Maria Herrarte.

Son copias fielmente sacadas de sus orijinales, que quedan en el archivo de mi cargo; y las hice sacar por acuerdo del Venerable Cabildo de esta Santa

21—Cornejo obtuvo que su escasa mayoría emitiera en la Asamblea un decreto que desconoce la legitimidad del gobierno eclesiástico que ejercia el doctor Delgado, no en calidad de obispo, sino de vicario, desde el tiempo de Casaus, y se envió terna al arzobispo fray Ramon para que nombrara un vicario salvadoreño.

22—El Congreso federal cortó las relaciones entre Cornejo y Casaus, dictando una disposicion que eleva á ley federal el decreto

Iglesia Metropolitana.—Guatemala, octubre 19 de 1836.—José Francisco Gavarrete, secretario del Cabildo.”

El Cabildo dirijió al clero la manifestacion siguiente:

“Venerable clero de este arzobispado: el Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, con motivo del estrañamiento del padre arzobispo doctor y maestro fray Ramon Casaus y Torres, elijió, como todos saben, para el cargo de vicario capitular, gobernador del arzobispado, al doctor Diego José Batres, quien lo desempeña desde el dia 5 de agosto de 1830, y continúa en su ejercicio. Este cuerpo dió cuenta en primera oportunidad, como era debido, á la Santa Sede Apostólica, para arreglarse enteramente á su suprema resolucion. Mas á pesar de que fué triplicada la consulta, de cuya direccion se encargó al Dean, ya finado, doctor Garcia Redondo, quien la envió por conducto seguro, como consta al Cabildo; no llegó á manos de Su Santidad. Recelándolo así algunos de los que suscriben, la repitieron por su parte, y ha sido con éxito feliz; pues, aun antes de que haya podido llegar á Roma la que últimamente se despachó, reproduciendo, ampliando y documentando la primera; ha recibido el Cabildo el dia 15 del corriente, con la debida veneracion y gratitud, el decreto de 24 de febrero último, en que Ntro. Smo. padre Gregorio XVI se ha dignado confirmar al espresado Vicario en este cargo, acompañado de una carta de Su Santidad, fecha 5 de marzo, en que brillan los sentimientos de su celo apostólico y de su amor paternal hácia esta iglesia; y remitido todo por el eminentísimo señor Secretario de la congregacion de negocios consistoriales y eclesiásticos. En su vista el Cabildo ocurrió inmediatamente al Gobierno del Estado, para poder hacer su publicacion, y la verifica con su anuencia, para que se observe como es justo este decreto pontificio, cuya traduccion y la de la carta se han hecho exactamente, y van unidas al texto latino, á fin de que llegue á noticia de todos los fieles, como lo merece y exige la importancia de su contenido.

Sala Capitular de Guatemala, 20 de octubre de 1836.

Bernardo Martinez—Antonio Larrazábal—José M. de Castilla—Antonio Croquer—De acuerdo del venerable cabildo: José Francisco Gavarrete, secretario.”

Si el año de 30 hubiera dictado la Curia romana el decreto preinserto, la monja de Santa Teresa y sus colaboradores habrian tenido que callar. Pero la resolucion no vino hasta el año de 36 y hubo bastante tiempo para que se esplotara lo que ellos llamaban cisma. Sin embargo, ningun resultado favorable les produjo la agitacion de los ánimos que pretendian sostener. El asunto de dia en dia alarmaba menos las conciencias meticulosas, y cuando el Papa decidió, casi nadie pensaba ya en esa cuestion eclesiástica.

de la Asamblea de Guatemala que se halla en el número 2 de este capítulo.

23—En abril de 31, volvieron á Guatemala el dean don Antonio García Redondo y el majistral don Antonio Croquer. Se impusieron detenidamente en la materia cuestionada, y declararon sólidos los fundamentos en que descansó la eleccion de vicario, como tambien lejitima la autoridad que ejercia el doctor don Diego Batrés. Estando todos de acuerdo, contestaron al impreso que se intitulaba "Monstruo de dos cabezas," por medio de un folleto fechado el 31 de agosto de 1831 y suscrito por los señores Antonio García Redondo, Antonio Larrazábal, Antonio Croquer, José Valdés y José M. ^{ca} de Castilla. Este folleto tuvo una grande influencia. Los fanáticos vieron al Cabildo unido, y abandonaron gran parte de sus pretensiones, porque la union hace la fuerza. Muchos de ellos se deslumbraban con la inmensa cantidad de textos que los canónigos aducian en su apoyo. El folleto del Cabildo está escrito en un estilo sencillo y correcto: su lenguaje no es duro ni punzante; se contrae á dilucidar las cuestiones sin ofender á personas ni á partidos. Todo esto le daba una gran superioridad sobre los papeles de oposicion, entre los cuales se hallaban unos folletos en estilo insoportable, publicados por un padre Muñoz, acérrimo ultramontano que figuraba en primera línea en las filas de Casaus.

24—A don Diego Batrés sucedió como vicario capitular, el canónigo don Antonio Larrazábal.

CAPITULO VIGESIMOPRIMO.

Instalacion del Congreso y de la Corte suprema de justicia, y eleccion de Presidente de la República.

SUMARIO.

1—*Se instala el Congreso*—2. *Se instala la Corte suprema de justicia*—3. *Personas que tuvieron votos para la Presidencia*—4. *Barrundia*—5. *Morazan*—6. *Valle*—7. *Escrutinio*—8. *Se designa dia para la posesion del Presidente*—9. *Entrada del general Morazan á Guatemala*—10. *Morazan toma posesion*—11. *Felicitaciones*—12. *Discurso de Morazan*—13. *Proposicion de Gorris y Solano*—14. *Felicitation de la Asamblea á Barrundia*—15. *Contestacion de Barrundia*—16. *Isla de Roatan*—17. *Eleccion de vice-Presidente.*

1—Las supremas autoridades federales debian renovarse, y se procedió á elecciones en toda la República. El 27 de marzo de 1830 se declaró instalado el Congreso. Para solemnizar el acto se hicieron las ceremonias de costumbre.

2—Se instaló tambien la Corte suprema de justicia, compneta de los ciudadanos Nicolas Espinosa, José Antonio Larrave, Manuel José de la Cerda y Jacobo Rosa.

3—Estaba hecha la eleccion de Presidente. Tuvieron votos el ge-